



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2011/009

Ginebra, 19 de enero de 2011

ASUNTO:

### PARAGUAY

#### Levantamiento parcial de la moratoria voluntaria sobre el comercio de especies incluidas en la CITES

1. En la Notificación a las Partes No. 2009/036 de 10 de agosto de 2009, la Secretaría CITES recomendó a Paraguay el levantamiento parcial de su moratoria voluntaria en tres fases:
  - Fase 1: levantamiento de la moratoria sobre el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice III y de todas las transacciones con fines no comerciales con efecto inmediato;
  - Fase 2: con respecto a las exportaciones de existencias de especímenes de reptiles adquiridos legalmente (pieles recolectadas durante 2001, 2002 y 2003), autorización del comercio de esos especímenes después de que la Secretaría, en cooperación con el Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN/CSE, confirme el origen legal de las pieles y verifique que se han cumplido plenamente las condiciones acordadas en la 50ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2004), es decir la aplicación de los planes de ordenación y el establecimiento de una sólida base legislativa para garantizar el control del comercio; y
  - Fase 3: con respecto a todas las demás transacciones comerciales, reconsideración de la moratoria voluntaria por la Autoridad Científica de Paraguay, con la asistencia de expertos independientes, nacionales e internacionales, que ayudarían a la Autoridad Administrativa mediante el establecimiento de programas y de cupos de exportación prudentes, a partir de 2010.
2. Paraguay dio cumplimiento inmediato a la recomendación contenida en la Fase 1 al momento de la publicación de la Notificación a las Partes N° 2009/036.
3. En lo relativo a la Fase 2 y la Fase 3, la Secretaría CITES auspició la visita de expertos del Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN/CSE, entre el 26 y el 28 de agosto de 2010, y de la Fundación Biodiversidad – Argentina entre el 1 y el 4 de noviembre de 2010, para:
  - a) verificar el estado de existencias de pieles de *Tupinambis* spp., *Eunectes notaeus* y *Caiman yacare* adquiridos legalmente durante 2001, 2002 y 2003;
  - b) evaluar los progresos realizados por Paraguay en el desarrollo de programas de aprovechamiento para estas especies; y
  - c) asistir a las autoridades en la reglamentación del comercio de aceite esencial y madera de *Bulnesia sarmientoi*.
4. Los resultados de las dos misiones precitadas se abordaron con las Autoridades de Paraguay en el marco del Taller Regional CITES para América Central y del Sur realizado en Bogota, Colombia del 7 al 9 de diciembre de 2010 con fondos de la Union Europea. Un pequeño grupo de trabajo integrado por las

Autoridades Administrativa y Científica de Paraguay, los expertos internacionales y la Secretaría analizó las recomendaciones e identificó los pasos a seguir para permitir la exportación de las existencias de pieles de reptiles legalmente obtenidas entre los años 2001 y 2003, y la reanudación de las exportaciones de aceite esencial y madera de la especie *Bulnesia sarmientoi*, afectadas actualmente por la suspensión.

5. Al tenor de estas recomendaciones, el 22 de diciembre de 2010 Paraguay comunicó a la Secretaría CITES su decisión de:
  - a) levantar la suspensión voluntaria para permitir el comercio de las existencias de pieles de reptiles legalmente obtenidas mencionadas *supra*; y
  - b) autorizar el comercio del aceite esencial y de madera de la especie *Bulnesia sarmientoi*, incluida en el Apéndice II de la CITES en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010), y por lo tanto, afectada por la moratoria voluntaria que se impusiera Paraguay en el año 2003.
6. Con respecto a todas las demás transacciones de especies CITES incluidas en el Apéndice II, concernidas por la Fase 3 de la Notificación a las Partes No. 2009/036, Paraguay informó que mantiene su moratoria voluntaria para las mismas y que evaluará la conveniencia de ir levantando esa medida, progresivamente, conforme se vayan aplicando los planes de ordenación recomendados en SC50.
7. La presente reemplaza a la Notificación a las Partes No. 2009/036 de 10 de agosto de 2009.